

Expte. 37923. Expediente para Destrucción

Expte. 3000-12621-2024 SCJPBA

///hía Blanca.

Atento lo que surge del oficio recibido, habiéndose prestado conformidad por la Dirección General de Receptorías y Expedientes y Archivos, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia al procedimiento de destrucción de 683 expedientes iniciados entre los años 1992 y 2011, a través de la Resolución **RSC-1870-2024** del día 08/07/2024, en consecuencia, decrétase como fecha en que se hará efectiva la mencionada destrucción y posterior donación del material resultante, la del día 16 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los recaudos previstos por el art. 119 del Ac. 3397/08 SCBA, arts. 4 y 7 de la Resoluciones 2049/12, 2673/14 y 1868/14 SCBA, y Resolución Servicios Jurisdiccionales 1202/2022 -párrafos 4° y 5°-.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/08/2026 08:27:56 - DIEGUEZ Gustavo Ariel - JUEZ



228900071002457150

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - BAHIA BLANCA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Expte.3000-12621-2024

TT 11 / 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación formalizada por el Sra. Juez del Tribunal de Trabajo n° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dra. María Gabriela Lombardi, solicitando autorización para proceder a la destrucción en los términos del Ac. 3397 y la Resolución 2049/12 de 683 expedientes iniciados entre los años 1992 y 2011 con plazos de guarda cumplidos, y la donación del material resultante.

Que, el Departamento Histórico Judicial finalizó con las tareas en el ámbito de su competencia en virtud de los Acuerdos 3397 y 1934, sin reservar expedientes para su conservación.

Que, la presente autorización se encuentra a las resultas de la procedencia de las solicitudes de resguardo que pudieren articular los sujetos legitimados en el artículo 120 del Acuerdo 3397.

Que, en lo que hace a la propuesta de donación del material resultante al "Centro de Rehabilitación y Biblioteca Luis Braille" de la ciudad de Bahía Blanca y, teniendo en cuenta que resulta ser una institución de bien público, corresponde hacer lugar a lo solicitado, previo cumplimiento de los recaudos previstos por el art.123 del Acuerdo 3397.

Que, habiendo la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos tomado conocimiento en los términos del art. 118 del Acuerdo 3397, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (arts. 15, 164, 168 y concs. Const. Prov.; art. 30 segundo párrafo -primera parte-, Ley n° 5827 -texto según Ley n° 13.662-) y con arreglo a lo previsto por el art. 4 del Ac. 3971, mod. por Ac. 3976,

RESUELVE:

1º) Facultar a la Sra. Juez del Tribunal de Trabajo nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dra. María Gabriela Lombardi, a proceder a la destrucción en los términos del Acuerdo 3397 y la Resolución 2049/12 de 683 expedientes iniciados entre los años 1992 y 2011 con plazos de guarda cumplidos.

2º) Autorizar a la magistrada citada, previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 123 del Acuerdo 3397, a efectuar la donación del material resultante a la entidad de bien público "Centro de Rehabilitación y Biblioteca Luis Braille" de la ciudad de Bahía Blanca.

3º) Dejar constancia que el Departamento Histórico finalizó con las tareas en el ámbito de su competencia en virtud de los Acuerdos 3397 y 1934, sin reservar causas para su conservación prolongada.

4º) Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/06/2024 08:20:06 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 08/07/2024 11:05:21 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2024 11:46:57 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 08/07/2024 11:49:28 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231300291001874600



**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE
el 08/07/2024 12:09:27 hs. bajo el número RSC-1870-2024 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.



EDICTO

"El Tribunal de Trabajo Número UNO de Bahía Blanca, hace saber por TRES DIAS, mediante la Resolución RSC-1870-2024 del día 08/07/2024, se ha ordenado la destrucción y posterior donación del material resultante, de los expedientes laborales terminados y paralizados con antigüedad superior a los DIEZ años a la fecha, encontrándose la nómina de los mismos a disposición de las partes interesadas para su consulta en Mesa de Entradas del Tribunal, asistiéndoles a los mismos el derecho a oponerse dentro del plazo de VEINTE días (art. 119 y 120 de la Acordada 3397). Bahía Blanca, de Septiembre de 2026.- Jorgelina Romero. Secretaria.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/09/2026 13:22:55 - ROMERO Jorgelina - SECRETARIA



248300071002458929

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - BAHIA BLANCA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS